

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 5 de abril de 1990.-

Considerando:

Que esta Corte Suprema tomó conocimiento por vía periodística del acuerdo prestado por la Cámara de Senadores de la Nación para la designación de varios magistrados del Poder Judicial, entre los que figura el Dr. Eugenio Krom, como titular del Juzgado Federal de Primera Instancia de Zapala (Provincia del Neuquén), el cual se encuentra pendiente de habilitación desde su creación (ley 23.641).-

Que ante la sanción de diversas leyes de creación -entre las que aparece la citada en el considerando anterior- este Tribunal, mediante resolución n° 309 de fecha 4 de abril de 1989, ha decidido "hacer saber al Poder Ejecutivo Nacional -por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia- que la instalación de los tribunales y organismos creados deberá quedar condicionada: I) a la adquisición o locación por parte de ese Poder de los inmuebles aptos para su funcionamiento -cuyas especificaciones en cada caso serán proporcionadas en oportunidad de así ser requeridas- o, en su defecto, a la provisión de los fondos pertinentes para obtener tales comodidades. En el caso de adoptarse el último procedimiento, esta Corte pondría en su conocimiento la estimación de costos que ello demandaría, con inclusión de los presuntos valores de adecuación; y II) a la incorporación de los restantes créditos para atender la totalidad de las necesidades derivadas de su instalación y funcionamiento.-"

Que en idéntico sentido se ha pronunciado esta Corte, en oportunidad de dictar el presupuesto judicial para el corriente ejercicio financiero (Conf. Acordada n° 42/89), al declarar que "...todo acto legal que represente una nueva erogación no prevista en esta Acordada debe contemplar -con arreglo a lo estipula

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

do en el art. 15 de la Ley de Contabilidad- su total financiación con cargo a "rentas generales". Idéntico proceder corresponde aplicar respecto de aquellos tribunales u organismos creados por leyes promulgadas con anterioridad, cuya puesta en funcionamiento se encuentra pendiente por la ausencia -total o parcial- de fondos presupuestarios".-

Que, en consecuencia, esta Corte Suprema, que viene soportando desde tiempo atrás graves restricciones presupuestarias en desmedro del mantenimiento del servicio de justicia, no cuenta con los medios necesarios -afectación de inmuebles y recursos económicos- para llevar a cabo la instalación de dicho tribunal, razón por la cual corresponde señalar que este Tribunal no ha iniciado, ni está en condiciones de iniciar trámites para su habilitación.-

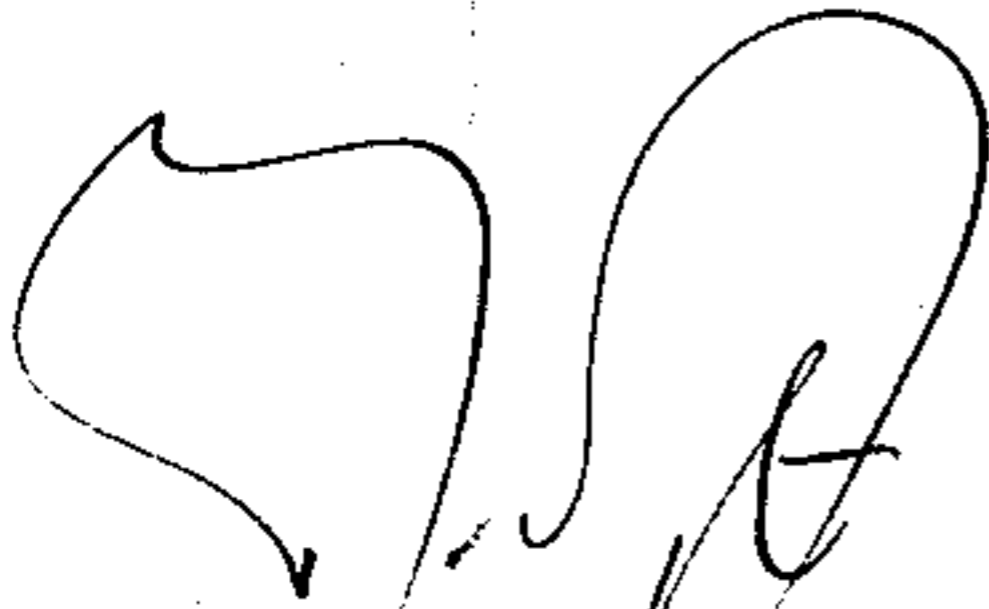
Por ello, SE RESUELVE:

Reiterar al Poder Ejecutivo Nacional -por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia de La Nación- los términos de la resolución n° 309/89 en lo relativo a la instalación del Juzgado Federal de Primera Instancia de Zapala (Provincia del Neuquén).-

Regístrese y hágase saber.-


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO


CARLOS S. FAYT


JORGE ANTONIO BACQUE